



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 280 - 2022-MPM/GM

19 ABR. 2022

VISTO:

El Contrato N°18-2021-MPM, con fecha 25/07/2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (MPM) y el contratista CONSORCIO G & 2H, con Resolución de Alcaldía N°828-2021-MPM/A, de fecha 20/10/2021, en el que se designó el comité de recepción de obra, de fecha 28/10/2021, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, con Informe N°001-2022/JMLM-MPM, de fecha 16/02/2022, El supervisor de obra Ing. Jhonny Maycoll Lopez Muñoz, presento a la MPM, para la revisión y conformidad la liquidación del contrato de obra de la IOARR, esta municipalidad, mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial con el cual el gerente traslada el expediente de liquidación del contrato de obra, a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas (SGEPyOP), con Informe Técnico N°016/2022-ESPECIALISTA EN LIQUIDACION-MPM/GDT/SGEPyOP/LO-ING.FNOC de fecha 18/03/2022, Y NOTA INFORMATIVA N°426-2022-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 24 de marzo del 2022; Nota Informativa N° 486- 2022-MPM/GDT, de fecha 24 de marzo del 2022; Informe N° 013-2022-MPM-GAF/UC, de fecha 05 de abril del 2022, que dieron origen a la aprobación del expediente de liquidación del contrato de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" código único de inversiones N° 2503408; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Constitución política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 199 – 2021 – MPMA, de fecha 02 de marzo del 2021 se aprueba el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", código único de inversiones N° 2503408, por un monto de S/. 486,685.84 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco con 84/100 soles), proyecto que será ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, con fecha 28 de mayo del 2021, se conformó el comité de selección, que adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-MPM/CS primera convocatoria para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408, al CONSORCIO G & 2H".

Que, con fecha 25 de julio del 2021, se firmó el CONTRATO N° 018 – 2021 – MPM, de la EJECUCIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA y el contratista CONSORCIO G & 2H representado por el Sr. ENRIQUE RAMIREZ JUAREZ.

Que, con fecha 13 de julio de 2021, se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, por parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, el CONTRATISTA "CONSORCIO G & 2H" representado por el Sr. Enrique Ramirez Juárez, Residente De Obra Ing. Elmer Tony García García y la SUPERVISION Ing. Jhonny Maycoll López Muñoz

Que, con fecha 06 de agosto de 2021, Se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA, por parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, el CONTRATISTA "CONSORCIO G & 2H" representado por el Sr. Enrique Ramirez Juárez, residente de obra Ing. Elmer Tony García García y la SUPERVISION Ing. Jhonny Maycoll López Muñoz

Que, con anotación del cuaderno de obra en el ASIENTO N° 77, DEL RESIDENTE DE OBRA – ING. ELMER TONY GARCIA GARCIA, de fecha 30/09/2021, informa a la supervisión que con fecha 30 de setiembre de 2021, se culminaron al 100% la ejecución de las partidas contractuales de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 980 - 2022-MPM/GM

DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408, por lo cual, en amparo del Artículo 208. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se solicita la recepción de la obra, en ese aspecto, con ASIENTO N° 80 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 30/09/2021, el supervisor menciona que según lo descrito por el residente de obra en el ASIENTO N° 77, se realizará la constatación física de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico de la inversión y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 828 - 2021 -MPMA, de fecha 20 de octubre del 2021, se designó el comité de Recepción de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408, teniendo como miembros a los profesionales descritos.

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. CÉSAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL	ARQ. ARMANDO WAGNER ARTEAGA VILCHEZ
1° MIEMBRO DEL COMITÉ	ING. NEHEMÍAS NEIRA GARCÍA	BACH. ARQ. MICHAEL EDWIN NAVARRO CARRASCO
2° MIEMBRO DEL COMITÉ	ING. JOEL MARTÍN GRANDEZ FLORES	ARQ. PABLO MARIN HUAMAN

Que, con fecha 28 de octubre del 2021, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408, por parte de la entidad: como presidente del comité Ing. CÉSAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL, como 1er miembro del comité Ing. NEHEMÍAS NEIRA GARCÍA y como 2do miembro del comité Ing. JOEL MARTÍN GRANDEZ FLORES, por parte de la empresa contratista CONSORCIO G & 2H - Sr. Enrique Ramírez Juárez (Representante Común), RESIDENTE DE OBRA - ING. ELMER TONY GARCÍA GARCÍA y el SUPERVISOR DE OBRA - ING. JHONNY MAYCOLL LÓPEZ MUÑOZ.

Que, mediante CARTA N° 040 - 2022 - C G&2H /RC, de fecha 27 de enero del 2022, el representante común - Sr. Enrique Ramírez Juárez, presento al supervisor de obra el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408.

Que, mediante INFORME N° 001 - 2022/JMLM-MPM, de fecha 16 de febrero del 2022, el SUPERVISOR DE OBRA - ING. JHONNY MAYCOLL LÓPEZ MUÑOZ, presentó a la municipalidad provincial de Moyobamba LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R178: EMP. SM-576 (HUASCAYACU) - EL TORNILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2503408.

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2022-MPM-GDT/SGT/SGEPyOP/FNOC, de fecha 18 de marzo del 2022, el Especialista en Liquidación de Obras, hace llegar a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el análisis de la liquidación de Contrato de ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576(HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversiones N°2503408, precisando que ésta ha quedado consentida y aprobada por el Supervisor de Obra -Ing. Jhonny Maycoll Lopez Muñoz, la misma que concluye lo siguiente: i) La liquidación del Contrato de ejecución de Obra, presentada por CONSORCIO G & 2H - Sr. Enrique Ramírez Juárez (Representante Común), y aprobada por la supervisión y entidad, cumple con la documentación técnica, administrativa y financiera, considerado que la ejecución de obra se culminó al 100%, tal como consta en el acta de recepción, en tal sentido, el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 394,011.60 (Trecientos Noventa y Cuatro Mil Once con 60/100 soles), correspondiendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 31,298.69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 69/100 soles), por concepto de reajustes no cancelados en las valorizaciones de ejecución de obra, así mismo, la entidad deberá devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contractual, la cual asciende a la suma de S/ 35,823.50 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100 Soles); asimismo se precisa que, se tiene un saldo a favor de la Entidad por el monto que asciende a la suma de S/ 4,447.94 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 94/100 soles), por concepto de penalidad aplicable al contratista, tal como se detalla en el cuadro N°01 lo siguiente:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 280 - 2022-MPM/GM

CUADRO N°01. RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTO PAGADOS AL CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/ 358,234.97	S/ 322,411.47	S/ 0.00	S/ 0.00
	Contrato Principal	S/ 358,234.97	S/ 322,411.47	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 01	S/ 256,958.19	S/ 221,134.69	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 02	S/ 101,276.78	S/ 101,276.78	S/ 0.00	S/ 0.00
B	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/ 35,776.63	S/ 0.00	S/ 35,776.63	S/ 0.00
	Por las valorizaciones contractuales	S/ 35,776.63	S/ 0.00	S/ 35,776.63	S/ 35,776.63
C	AMORTIZACIONES DE ADELANTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.0	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Por Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Por Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E	INTERESES EN VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G	PENALIDADES Y/O MULTAS	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 4,447.94	S/ 4,447.94
H	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%	S/ 0.00	S/ 35,823.50	S/ 0.00	S/ 0.00
I	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G+H)	S/ 394,011.60	S/ 358,234.97	S/ 31,238.69	
J	COSTO FINAL DE OBRA (F+G)	S/ 394,011.60			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE VALORIZACIONES			S/ 31,328.69	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REVOLUCION DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, (10%)		S/35,823.50		
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD AL CONTRATISTA				S/ 4,477.94

Que, con la Nota Informativa N° 426-2022-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 24 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, la conformidad de Liquidación del contrato de ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576 (HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2503408, con la finalidad que se continúe con los trámites para que esta se apruebe, mediante acto resolutorio, y permita realizar el cierre de la Inversión en el marco del INVIERTE PE.

Que, con Nota Informativa N° 486- 2022-MPM/DGT, de fecha 24 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de Expediente de Liquidación del contrato de Obra, y ratifica la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudio Proyectos y Obras Públicas, a fin de que se realicen las acciones administrativas necesarias, para la aprobación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA denominado: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576 (HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2503408; la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutorio.

Que, a través del Informe N° 013-2022-MPM-GAF/UC, de fecha 05 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, emite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe financiero de ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576 (HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2503408; donde concluye: i) La liquidación Financiera contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinado un Costo Real de la inversión bajo la Modalidad de



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 280 - 2022-MPM/GM

Administración indirecta, (Por Contrata), con el costo final de obra que asciende a la suma de S/ 358,234.97 (Trecientos Cincuenta y Ocho, Doscientos Treinta y Cuatro con 97/100 soles), asimismo concluye que el cálculo de reajustes por fórmula polinómica (K), no está dentro de sus competencias financieras de la Unidad de Contabilidad, por lo cual recomienda realizar la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 35,823.50 (Treinta Y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100 Soles); asimismo existe penalidad a favor de la entidad por el monto de 4,447.94 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 94/100 soles);

Que, mediante proveído de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la proyección del acto resolutorio, aprobando la liquidación del contrato de ejecución de Obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576 (HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2503408

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MPMA, de fecha 02 de enero del 2020, se designa al CPC. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo con Resolución de Alcaldía N°1019-2021-MPMA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se ratifica en el cargo de Gerente Municipal, al funcionario en mención, con efectividad al 01 de enero del 2022, y con Resolución de Alcaldía N°066-2022-MPMA, de fecha 15 de febrero del 2022, se amplía la delegación de facultades para la emisión del presente acto resolutorio;

ANALISIS LEGAL:

PRIMERO. Sobre el particular, debemos de informar que el organismo supervisor de las contrataciones del estado - OSCE, ha evaluado en reiteradas opiniones que la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el estado económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad.

Así, la liquidación del contrato de obra, debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecten la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como penalidades aplicables al contratista por incumplimientos al contrato, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse supuestos y que determinan el saldo a favor de una de las partes.

SEGUNDO. - Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se encuentra previsto en el artículo 209 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, en el que manifiesta:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

TERCERO. - En esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitidos por el área de contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible la emisión de la resolución de aprobación de liquidación del contrato de obra.

Que, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra por la parte técnica competente y estando a las consideraciones expuestas; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 209 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 280 - 2022-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL (LA) RUTA R. 178: EMP.SM-576 (HUASCAYACU)-EL TORNILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2503408; ejecutada bajo la modalidad de administración Indirecta (por contrata) ; con una culminación al 100%, y en operatividad; ello de acuerdo a los fundamentos expuestos el Informe Técnico N° 016-2022-MPM-GDT/SGT/SGEPyOP/FNOC de fecha 18 de marzo del 2022, y la conformidad emitida por la Sub Gerencia de estudios, proyectos y obras públicas y avalados por la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Gerencia de Administración y finanzas , donde se precisa que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 394,011.60 (Trecientos Noventa y Cuatro Mil Once con 60/100 soles, correspondiendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 31,298.69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 69/100 soles) por concepto de reajustes no cancelados en las valorizaciones de ejecución de obra, de igual manera la entidad deberá devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contractual, el cual asciende a la suma de S/ 35,823.50 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100 Soles); asimismo se precisa, que se tiene un saldo a favor de la Entidad por el monto que asciende a la suma de S/ 4,447.94 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 94/100 soles), por concepto de penalidad aplicable al contratista, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTO PAGADOS AL CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/ 358,234.97	S/ 322,411.47	S/ 0.00	S/ 0.00
	Contrato Principal	S/ 358,234.97	S/ 322,411.47	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 01	S/ 256,958.19	S/ 221,134.69	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 02	S/ 101,276.78	S/ 101,276.78	S/ 0.00	S/ 0.00
B	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/ 35,776.63	S/ 0.00	S/ 35,776.63	S/ 0.00
	Por las valorizaciones contractuales	S/ 35,776.63	S/ 0.00	S/ 35,776.63	S/ 35,776.63
C	AMORTIZACIONES DE ADELANTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.0	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Por Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Por Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E	INTERESES EN VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G	PENALIDADES Y/O MULTAS	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 4,447.94	S/ 4,447.94
H	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%	S/ 0.00	S/ 35,823.50	S/ 0.00	S/ 0.00
I	TOTAL GENERAL	S/ 394,011.60	S/ 358,234.97	S/ 31,238.69	
	(A+B+C+D+E+F+G+H)				
J	COSTO FINAL DE OBRA (F+G)	S/ 394,011.60			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE VALORIZACIONES			S/ 31,328.69	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REVOLUCION DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, (10%)		S/35,823.50		
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD AL CONTRATISTA				S/ 4,477.94



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 280 - 2022-MPM/GM

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a quien corresponda, efectuar la devolución de la Retención del 10% del monto contractual, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/35,823.50 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100 Soles), a favor del contratista CONSORCIO G & 2H.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Contabilidad, a quien corresponda, efectuar el pago a favor del contratista CONSORCIO G & 2H por la suma de s/ 31,298.69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 69/100 soles), correspondiente a los reajustes de la formula polinómica de la obra, no cancelados en las valorizaciones de ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS, a fin que proceda al cierre total, de la inversión, del banco de inversiones, en el marco del invite pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a secretaria general la entrega efectiva de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el art 20° y siguientes del texto único ordenado de la Ley N°27444- ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía – Gerencia Municipal
Gerencia Municipal
GDT(Adjuntar en ejemplar original)
SGEPyOP (Adjuntar en ejemplar original)
GAF (Adjuntar en ejemplar original)
CONTRATISTA (copia)
SUPERVISION (copia)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL